

VENEZUELA

Informe para la ONU Examen Periódico Universal

Décima Segunda Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, Octubre de 2011

I.- INTRODUCCION

1. La **Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores, ANAUCO**, es una Asociación Civil sin fines de lucro domiciliada en Caracas, debidamente inscrita ante el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda de la Republica Bolivariana de Venezuela en fecha 11 de septiembre de 2003, bajo el Nro. 20, Tomo 19, Protocolo Primero, inscrita igualmente en el Instituto Nacional Para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de (INDEPABIS) y miembro de la Red Internacional de Usuarios y Consumidores AUSBANC INTERNACIONAL organización que a la fecha agrupa a 40 organizaciones en 13 países. En sus estatutos sociales se establece su objeto:

“La lucha por la defensa de los Consumidores y Usuarios, desde la más absoluta profesionalidad, proveyéndolos de asistencia y orientación jurídica”.....”En este orden de ideas, ANAUCO procurara la protección de los intereses colectivos o difusos de los Consumidores y Usuarios...”

II.- PROBLEMATICA.

2. Ante las múltiples denuncias públicas hechas por parte de numerosos ciudadanos domiciliados en al Área Metropolitana de Valencia, Venezuela, ciudad en cuya zona metropolitana y áreas de influencia habitan cerca de tres millones de personas, sobre la mala calidad del servicio de agua potable prestado por la Compañía hidrológica estatal C. A. HIDROLOGIA DEL CENTRO HIDROCENTRO, en cuanto a que la misma llegaba a los hogares con color amarillento, marrón y con olor fétido, así como en otras ocasiones con excesivo olor a cloro que producía lesiones en la piel e irritación de los ojos entre la ciudadanía presumiblemente a consecuencia del agua, se colocó en entredicho la potabilidad de la misma y en consecuencia su cualidad de apta para el consumo humano. En virtud de ello ANAUCO decidió apoyar las acciones del grupo ambientalista Movimiento por la Calidad del Agua que había dirigido desde abril del año 2010 varias peticiones al Presidente de la señalada Hidrológica, entre ellas una suscrita por más de 1.300 ciudadanos afectados por la mala calidad del agua que consideraban llegaba a sus hogares, solicitando formalmente a HIDROCENTRO lo siguiente:
 - a. Se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de “Ley Orgánica para la prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento” y se hagan públicos y se publique fiel y periódicamente los estudios científico-técnicos sobre los niveles de calidad del agua conforme a los parámetros establecidos en la Gaceta Oficial No.- 36.395 sobre las “Normas Sanitarias de Calidad de Agua Potable” de fecha 13/02/98.

- b. Se diera cumplimiento a los artículos 17, 18 y 19 de las Normas Sanitarias de Calidad de Agua Potable que establecen la frecuencia con la cual se debe realizar “la evaluación de los parámetros microbiológicos, organolépticos, físicos, químicos y radiactivos” en el agua suministrada por HIDROCENTRO.
3. Dicha comunicación, junto con las más de 1.300 firmas de los ciudadanos que la subscribieron, fueron entregadas personalmente ante el Ing. Manuel Fernández el día 21 de Abril de 2010, con la intención de que el conocimiento público de dichos estudios que por Ley HIDROCENTRO está obligado a hacer y publicar periódicamente contribuiría sustancialmente a esclarecer las dudas que se tenían sobre la calidad del agua y a devolver la confianza de todos los habitantes ciudadanos de la ciudad de Valencia y sus alrededores en el vital líquido que se les suministra.
 4. Es importante señalar explícitamente que la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento consagra tanto el deber de las Hidrológicas a informar el nivel de calidad del agua, así como el deber de suministrar de forma oportuna la información requerida por los usuarios.
 5. No obstante estas peticiones y la obligación legal de suministrar la información solicitada, la estatal hidrológica, la estatal hidrológica dio respuesta parcial a las mismas lo que llevo a un grupo de organizaciones ambientales a realizar a su costo una serie de análisis con el apoyo de laboratorios certificados sobre el agua que se estaba suministrando a la población de valencia, determinándose en las diferentes pruebas realizadas en la red de distribución que muchos de los valores estaban muy encima de lo universalmente aceptado dentro de las normas de calidad de agua aceptadas por la Organización Mundial de la Salud OMS y las normas establecidas en el país.
 6. Por otra parte ANAUCO pudo constatar la veracidad de las diferentes denuncias de contaminación del embalse Pao Cachinche del cual se obtiene el agua para consumo humano de los habitantes en la ciudad del Valencia y sus alrededores. Siendo la causa fundamental de ello un trasvase o bombeo que el Ministerio del Ambiente hace de agua contaminada del Lago de Valencia hacia esta fuente de abastecimiento, lo cual es un hecho público y notorio y que ha sido reconocido por las mismas autoridades como causa de contaminación del señalado embalse.
 7. En Virtud de lo anteriormente expresado la Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores ANAUCO en cumplimiento de su objeto social, cual es “... *la lucha por la defensa de los Consumidores y Usuarios, desde la mas absoluta profesionalidad, proveyéndolos de asistencia y orientación jurídica y dotándolos de una veraz y adecuada información, formación y asesoramiento ...*”, decidió apoyar al Grupo Ambientalista Movimiento por la Calidad del Agua quienes tienen en común sentirse afectados por la situación presentada con el vital liquido que para consumo humano reciben en sus hogares, y que se sienten amenazados de correr riesgos en su integridad, salud, alimentación y ambiente así como de sufrir eventuales daños que lesiones su calidad de vida y la de sus familias.

8. Como consecuencia de esta posición ANAUCO presento en fecha 14 de julio de 2010 recurso de amparo ante el Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Constitucional a los fines de que se protegiera derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad de Valencia en su condición de consumidores del agua que les provee la Empresa C. A. Hidrológica del Centro Hidrocentro.
9. Todas estas personas son un grupo de ciudadanos venezolanos perjudicados, individualizables, que sufren una misma suerte, cuyos derechos e intereses afectados, en número e importancia, los unen para exigir el aparato de los mismos en instancias nacionales e internacionales.

III.- RECOMENDACIONES.

10. Atender las recomendaciones contenidas en informe para la Organización de Naciones Unidas ONU, dentro del programa EPU elaborado en coalición integrada por el MOVIMIENTO POR LA CALIDAD DEL AGUA, la FUNDACION AGUA CLARA, la ALIANZA NACIONAL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES “ANAUCO” y el ROTARY CLUB VALENCIA.
11. Que las instituciones públicas competentes atiendan y provean lo conducente ante las diferentes denuncias, demandas y peticiones que se han hecho en relación a la calidad de agua que provee la empresa C. A. Hidrológica del Centro Hidrocentro y cesen las acciones intimidatorias y amenazas de parte de representantes de organismos y funcionarios en contra de las diferentes organizaciones no gubernamentales y ciudadanos que han venido denunciando la situación presentada con el vital líquido.
12. Que se garantice el derecho Humano fundamental de acceso a agua potable para consumo humano tal y como fue consagrado recientemente por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ONU.

Por la Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores de Venezuela ANAUCO.



ROBERTO LEON PARILLI.
PRESIDENTE.



LUCIO HERRERA GUBAIRA.
COORDINADOR REGION CENTRAL.